Alcaldía Municipal de Motavita

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. C-CD-PSP-023-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
NIT.	1.055.710.317 - 7
REPRESENTE LEGAL	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
C.C.	1.055.710.317 expedida en Tinjaca
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE CONTROL Y IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, MANEJO DE RESIDUOS, ASÍ COMO GENERACION DE INFORMACION Y CAPACITACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS $33.000.000 M/CTE
FECHA	___ DE ENERO DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO**, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del Municipio de Motavita Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891801994-6, nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.710.317 expedida en Sogamoso, con NIT No 1.055.710.317 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que el municipio de Motavita es una entidad territorial y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión porque pretende mejorar los procesos misionales de las secretarias del despacho.
ii. Que el Municipio de Motavita como Entidad Territorial dada su naturaleza jurídica, se busca apoyar a la unidad de servicios públicos para la elaboración y reporte de información al aplicativo SUI de la unidad de servicios públicos, reporte al SUI alcaldía, SUI auditor, reporte al aplicativo SINAS y reporte de los formatos PGR de acuerdo a la resolución CRA 906 del 2019, asesoramiento y seguimiento del PGIRS.
iii. Que la Unidad De Servicios Públicos, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos.
iv. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión.
v. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones
vi. Que en la planta de personal del municipio no existe el personal idóneo para desarrollar esta actividad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:	
Contratante	Es el Municipio de Motavita
Contratista	Es MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL APLICATIVO SUI DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS, REPORTE AL SUI ALCALDÍA, SUI AUDITOR, REPORTE AL APLICATIVO SINAS Y REPORTE DE LOS FORMATOS PGR DE ACUERDO A LA RESOLCUION CRA 906 DEL 2019, ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS, MUNICIPIO DE MOTAVITA.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

- **REPORTE AL APLICATIVO SUI UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1. Cargue de información para el servicio de acueducto, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
2. Cargue de información para el servicio de alcantarillado, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
3. Cargue de información para el servicio de aseo, correspondiente a los tópicos administrativo, financiero, comercial y Técnico (formularios y formatos mensualmente).
4. Cargue de información dentro del tópico Riesgo AAA.
5. Cargue de información contable vigencia 2024 en el formato XBRL según resolución 533 de 2017.
6. Los demás formatos y formularios solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro del periodo de ejecución del contrato
7. Realizar indicadores para el control social de acueducto, alcantarillado y aseo

- **REPORTE AL APLICATIVO SUI ALCALDÍA (INSPECTOR)**

8. Cargue de la Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación.
9. Cargue de la Certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI
10. Cargue Inventario de prestadores.
11. Cargué del porcentaje de cargué al SUI de la información como prestador directo de servicios públicos domiciliarios
12. Cargue de la Certificación de calidad del agua de todos los prestadores del municipio expedida por la Secretaría de Salud
13. Cargue del acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario,
14. Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales (Reporte de Estratificación y Coberturas).
15. Certificación de la empresa que le recibe los residuos sólidos en la que conste el nombre y tipo del sitio de disposición, vida útil, ubicación y caracterización de los residuos del municipio.
16. Funcionamiento del FSRI en el área urbana (certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía).
17. Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación.
18. Constancia RUPS o aprobación de la actualización del año actual.
19. Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación del SGP para inversión y subsidio.
20. Cargue del formato de estratificación para la vigencia 2024.
21. Cargue del formulario aportes cobrados a los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el servicio de Estratificación.
22. Cargue del formulario Balance de Subsidios y Contribuciones.
23. Cargue del formulario Convenio para el giro de recursos al FSRI - AAA.
24. Cargue del formulario Empresa Prestadoras de Servicios en el Municipio - AAA
25. Cargue del formulario Información General del Servicio de Alcantarillado en el municipio
26. Cargue del formulario Información General del Servicio de acueducto en el municipio
27. Cargue del formulario Información General del Servicio de aseo en el municipio

- **REPORTE AL APLICATIVO SUI AUDITOR**

28. 27.Cargue del formulario Indicadores y Referentes acueducto
29. Cargue del formulario Indicadores y Referentes alcantarillado.
30. Cargue del formulario Indicadores y Referentes aseo.
31. Cargue del concepto encuesta control interno.
32. Realización de la matriz de riesgos para acueducto con apoyo de la oficina de control interno.
33. Realización de la matriz de riesgos para alcantarillado con apoyo de la oficina de control interno.
34. Realización de la matriz de riesgos para aseo con apoyo de la oficina de control interno.

35. Reporte del organigrama de la Unidad de Servicios Públicos

➢ **REPORTE AL APLICATIVO SINAS**

36. Reporte de los diferentes formatos y formularios al aplicativo SINAS para la vigencia 2025

➢ **REPORTE DE LOS FORMATOS PGR RESOLUCION CRA 906 DE 2019**

37. Apoyar el cargue del tablero de control gestión de resultados con datos de la unidad de servicios públicos como año base 2019.
38. Apoyar la formulación del tablero de control de planeación para los años, 2020, 2021, 202,2023 Y 2024
39. Apoyar la formulación del tablero de Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS para los años, 2020, 2021, 202,2023 Y 2024022
40. Realizar el apoyo al cargue de información al aplicativo SUI del tablero de control de planeación para los años 2020, 2021, 202,2023 Y 2024
41. Realizar el apoyo al cargue de información al aplicativo de Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS para los años 2020, 2021, 202,2023 Y 2024
42. Realizar el apoyo al cargue del formulario personal administrativo IUS para los años 2020, 2021, 202,2023 Y 2024
43. Realizar el apoyo al cargue del formulario personal operativo IUS para los años2020, 2021, 202,2023 Y 2024.
44. Realizar el apoyo al cargue del formulario rotación de personal directivo IUS para los años 2020, 2021, 202,2023 Y 2024
45. Realizar el apoyo al cargue del formato Indicadores Nivel de Análisis por Prestador – IUS para los años 2020, 2021, 202,2023 Y 2024
46. Realizar el apoyo al cargue del formato Indicadores Nivel de Análisis por Sistema – IUS para los años 2020, 2021, 202,2023 Y 2024
47. Realizar el apoyo al cargue del formato Indicadores Nivel de Análisis por APS – IUS para los años 2020, 2021, 202,2023 Y 2024

➢ **ACTUALIZACION INFORMACION MEDIDORES**

48. elaboración y levantamiento del estado actual de los micromedidores de los usuarios de la unidad de servicios públicos.
49. Apoyo a la unidad de servicios públicos en responder los requerimientos de los entes de control y vigilancia inherentes al objeto contractual.

➢ **GENERALES**

50. Las demás actividades que se indiquen oportunamente y que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme el objeto y alcance del contrato, y que no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.
51. Presentar el informe de las actividades mensuales al supervisor del contrato, junto con las planillas de pago de la seguridad social en salud para tramite de supervisión.
52. Cumplir con las obligaciones consagradas en los artículos 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar tres (03) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Motavita, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS $33.000.000 M/CTE**, y su forma de pago será en diez (10) actas parciales por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** y un pago final a la terminación del contrato por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de

cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Motavita respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de la ejecución del presente contrato será de once (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, y después de haberse firmado el respectivo contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2. Suministrar la información que requiera el contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3. Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Motavita en la Ley o contractualmente.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Motavita en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Motavita puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no

se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión.
Parágrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Motavita cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Motavita puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Motavita le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El contratista autorizará al Municipio de Motavita para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la acusación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ, debe pagar al Municipio de Motavita, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Motavita adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la Ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Motavita y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Motavita, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Motavita.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Motavita con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Motavita de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Motavita por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Motavita con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Parágrafo 1.:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **(i)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Clausula 23 - Causales de terminación del contrato

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:		**Contratista:** MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ	
Nombre:	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	**Nombre:**	MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
Cargo:	Director Administrativo de Contratación	**Cargo:**	Contratista
Dirección:	Calle 3 N° 2 - 35 Motavita	**Dirección:**	AV Norte 78-32 AP 502 Tunja Boyacá
Teléfono:	320 904 0322	**Teléfono:**	3112186658
Correo electrónico:	Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	sanfer9012@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Motavita estará a cargo de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**, por intermedio de **ANDRÉS JOVANNY BARAJAS ÁVILA**

.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales
El Municipio de Motavita pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000060 de fecha 23/01/2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

En constancia se firma en Motavita a los _____ (___) días del mes de enero de 2025.

FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO
Director Administrativo De Contratación

MANUEL FERNANDO SANCHEZ DIAZ
Contratista

Proyecto: Luis Alirio Garzón Ochoa
R/L SYCOA MAS SOLUCIONES SAS